



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 21 de 2022

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2021 00610 00
Demandante	FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ
Demandado	COLPENSIONES
Providencia	Auto Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo de la referencia se tiene que mediante auto con fecha del 10 de marzo de 2022, se libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la ejecutante y en contra de COLPENSIONES en los términos que a continuación se relacionan:

- a) al señor FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ titular de la cédula 3.349.450, la suma de \$5.480.370) por concepto de intereses moratorios causados entre el 17 de junio de 2019 y el 29 de febrero de 2020, sobre el retroactivo pensional reconocido por Colpensiones en la resolución N° SUB 12945 del 17 de enero de 2020
- b) a la señora MARIA ESTELLA ARROYAVE NOABA, con CC 32.342.338, la suma de \$5.480.370) por concepto de intereses moratorios causados entre el 17 de junio de 2019 y el 29 de febrero de 2020, sobre el retroactivo pensional reconocido por Colpensiones en la resolución N° SUB 12945 del 17 de enero de 2020.
- c) Por la indexación de los intereses moratorios adeudados, misma que deberá ser calculada a partir del día 1 de marzo de 2020, fecha hasta la cual se calcularon los intereses moratorios deprecados y hasta el momento en el que se haga efectivo el pago de dicha obligación.
- d) Por Costas que se fijaron en la suma de \$1.600.000.

No obstante lo anterior, mediante memorial denominado como cumplimiento judicial y pago de costas, visible en el documento seis del expediente digital, COLPENSIONES ALLEGÓ LA RESOLUCIÓN SUB 210306 del 01 de septiembre de 2022, a través de la cual la entidad le dio cumplimiento al fallo emitido por esta agencia judicial el día 20 de abril de 2021, saldando las obligaciones contenidas en los literales a, b y c del mandamiento de pago. Veamos:

**SUB 210306
01 SEP 2021**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN y en consecuencia se ordena el reconocimiento y pago UNICO de unos INTERESES e INDEXACIÓN sobre la pensión de SOBREVIVIENTES reconocida con ocasión al fallecimiento del señor **GALEANO ARROYAVE CARLOS ANDRES**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

A favor de la señora **MARIA ESTELLA ARROYAVE NOABA**, ya identificada, en calidad de MADRE:

Valor mesada a 01 de septiembre de 2021 \$454.263

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Indexación	\$186.666.00
Pago Ordenado Sentencia	\$5.480.370.00
Valor a Pagar	\$5.667.036.00

El presente pago UNICO será ingresado en la nómina del periodo 202109 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de MEDELLIN CR 80 49F 13 CALAZANS.

Se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

A favor del señor **GALEANO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER**, ya identificada, en calidad de PADRE.

Valor mesada a 01 de septiembre de 2021 \$454.263

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Indexación	\$186.666.00
Pago Ordenado Sentencia	\$5.480.370.00
Valor a Pagar	\$5.667.036.00

El presente pago UNICO será ingresada en la nómina del periodo 202109 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de JAMUNDI CR 10 9 2 JAMUNDI.

Habiéndose saldado las obligaciones en mención por parte de COLPENSIONES, el único concepto por el que sería factible en principio en continuar con la ejecución, sería el contenido en el **literal d**, del mandamiento de pago. Sin embargo, al revisar el portal del Banco Agrario encontramos que el valor de dicho concepto fue consignado voluntariamente por COLPENSIONES a órdenes de nuestro despacho desde el día 26 de mayo de 2022, por valor de \$800.000 a favor de MARIA ESTELLA ARROYAVE NOABA, a través del título judicial Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003883509
NÚMERO PROCESO	05001410500720210061000
FECHA ELABORACIÓN	26/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 800.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	32342338
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA ESTELLA
APELLIDOS DEMANDANTE	ARROYAVE NOABA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	ADMINISTRADORA
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

En el mismo orden de ideas, en el portal del Banco Agrario encontramos el título judicial **413230003883508**, por valor de \$800.000 girados por COLPENSIONES a favor del codemandante FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003883508
NÚMERO PROCESO	05001410500720210061000
FECHA ELABORACIÓN	26/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 800.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	3349450
NOMBRES DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS DEMANDANTE	GALEANO MUNOZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	ADMINISTRADORA
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el PROCESO EJECUTIVO CONEXO adelantado por MARIA ESTELLA ARROYAVE NOABA Y FRANCISCO JAVIER GALEANO MUÑOZ en contra de COLPENSIONES

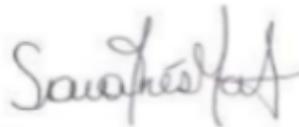
SEGUNDO: SIN LUGAR A IMPONER CONDENA EN COSTAS.

TERCERO: Se ordena por secretaría la entrega de los títulos judiciales 413230003883508 y 413230003883509 a favor de la parte ejecutante.

CUARTO: Sin medidas cautelares por levantar ya que nunca fueron decretadas.

QUINTO: Se Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 041 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <u>22 DE JUNIO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
